

0000001



Factura: 002-002-000003321



20151701035P01088

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P01088						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	1791358570001		GERENTE GENERAL	ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 4 COPIAS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

3

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OIL

4

TECHNOLOGY OILTECH S.A.

5

6 **CUANTÍA:**

7

INDETERMINADA

8

9

DI: 4 COPIAS

10

11

C.C.

12

13 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día, veintiocho de Abril del dos
15 mil quince, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**
16 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
17 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
18 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
19 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos
20 mil trece, expedida por la señora Directora General del
21 Consejo de la Judicatura; comparece al otorgamiento de la
22 presente escritura pública el señor ALONSO FERNANDO
23 ESPINOZA VARGAS, en su calidad de Gerente General y
24 como tal Representante Legal de la Compañía OIL
25 TECHNOLOGY OILTECH SOCIEDAD ANONIMA, conforme
26 consta del nombramiento que se agrega a la presente como
27 documento habilitante, mayor de edad, de estado civil
28 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
 2 obligarse en la calidad en la que comparece, advertido por
 3 mi sobre el alcance y objeto del presente instrumento, a
 4 quien de conocerle doy fe, dice que eleva a escritura pública
 5 la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el
 6 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
 7 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Reforma y
 8 Codificación de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de
 9 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
 10 Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor
 11 ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS, en su calidad de
 12 Gerente General y como tal Representante Legal de la
 13 Compañía OIL TECHNOLOGY OILTECH SOCIEDAD
 14 ANONIMA.- El compareciente es de nacionalidad
 15 ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, hábil
 16 en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien
 17 legitima su comparecencia con el documento que como
 18 habilitante se agrega.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
 19 **Uno.-** Mediante Escritura Pública celebrada el primero de
 20 Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor
 21 Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito,
 22 se constituye la Compañía REPRESENTACIONES RENDON
 23 & SNAIR ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio
 24 en Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 25 Quito, el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa
 26 y siete.- **Dos.-** Mediante escritura pública celebrada el
 27 catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante
 28 el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

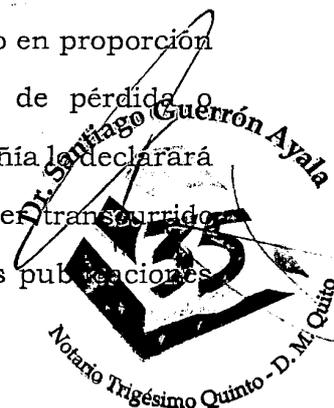
1 Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
2 del cantón Quito el seis de Septiembre del año dos mil, la
3 Compañía Cambió su denominación a "OIL TECHNOLOGY
4 OILTECH SOCIEDAD ANONIMA" y Reformó sus Estatutos
5 Sociales.- **Tres.-** Mediante Escritura Pública celebrada el
6 veintisiete de Diciembre del año dos mil uno, ante el Abogado
7 German Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón
8 Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
9 Quito el tres de Junio del año dos mil dos, se procede
10 aumentar el VALOR NOMINAL DE CADA ACCION,
11 AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMAR SUS
12 ESTATUTOS.- **Cuarta.-** La Junta General Ordinaria de
13 Accionistas de la Compañía OIL TECHNOLOGY OILTECH
14 SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día treinta y
15 uno de Marzo del año dos mil quince, copia de cuya acta se
16 agrega como documento habilitante, resolvió aprobar la
17 Reforma y Codificación del Estatuto de la compañía, conforme
18 consta del documento que fuera entregado a los accionistas
19 y que se adjunta a este instrumento como parte de los
20 documentos habilitantes. Para este efecto, la Junta
21 autorizó al Gerente General de la compañía para que se
22 otorgue la escritura pública correspondiente.- **TERCERA.-**
23 **REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION.-** Con base
24 en lo resuelto en la Junta General Ordinaria de Accionistas
25 de la Compañía OIL TECHNOLOGY OILTECH SOCIEDAD
26 ANONIMA, en sesión celebrada el día treinta y uno de
27 Marzo del año dos mil quince, el Señor Alonso Fernando
28 Espinoza Vargas, en su calidad de Gerente General y como





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 tal Representante Legal de la Compañía OIL TECHNOLOGY
 2 OILTECH SOCIEDAD ANONIMA, declara que se reforma el
 3 Estatuto Social desde el desde el Capitulo Primero del
 4 Estatuto Social, de tal manera que en adelante diga:
 5 "CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA,
 6 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, CAPITAL,
 7 ACCIONES Y ACCIONISTAS" por "**TITULO I: DE LA**
 8 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**
 9 **DURACION**".- Añádase después del Artículo Cuarto la frase
 10 "**TITULO II.- Del Capital y de las acciones**".- Se reforma el
 11 estatuto social a partir del Artículo Quinto, de tal manera
 12 que diga: **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El
 13 capital social de la compañía asciende a la suma de UN MIL
 14 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 15 AMÉRICA (US\$ 1.200,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS
 16 (1.200) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
 17 Estados Unidos de América de valor nominal cada una,
 18 numeradas desde la acción número cero cero uno hasta la
 19 acción número un mil doscientas.- **Artículo Sexto.- DE LAS**
 20 **ACCIONES:** Las acciones estarán contenidas en títulos
 21 negociables firmados por el Presidente y el Gerente General
 22 de la compañía. Cada título podrá representar una o más
 23 acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
 24 numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción
 25 al valor pagado de la misma.- En caso de pérdida o
 26 destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará
 27 nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido
 28 treinta (30) días desde la última de tres publicaciones





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
2 el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse
3 de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado
4 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.-

5 Los gastos que demande este trámite serán pagados por el
6 interesado.- **TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración**

7 **de la Compañía.- Artículo Séptimo.- GOBIERNO Y**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía

9 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y
10 administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente
11 General.- **CAPÍTULO I. De la Junta General: Artículo**

12 **Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La

13 Junta General, formada por accionistas de la compañía
14 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y

15 órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la
16 Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el

17 presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los
18 ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de

19 impugnación.- **Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS:** Las

20 juntas generales de accionistas serán ordinarias o
21 extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán una vez al

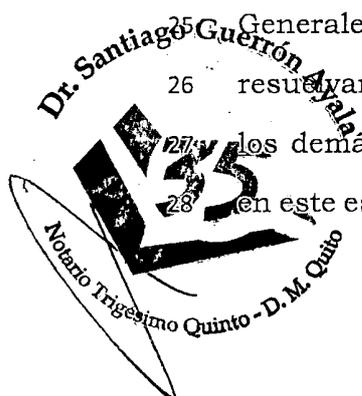
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía, para tratar los

24 asuntos determinados en la ley para esta clase de Juntas

25 Generales.- Las extraordinarias, se reunirán cuando así lo
26 resuelva el Directorio o el Presidente de la compañía, y en

27 los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y

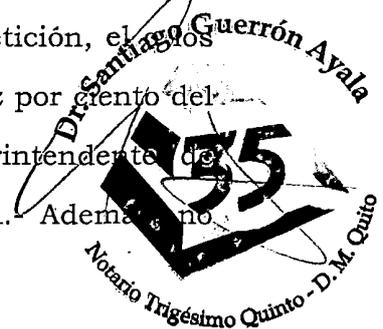
28 en este estatuto.- La Junta General podrá también reunirse





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos
2 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **Artículo**
3 **Décimo.- DE LA CONVOCATORIA:** Las juntas generales,
4 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
5 Presidente o por el Gerente General con por lo menos ocho
6 días de anticipación, mediante publicación en la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
8 domicilio principal de la Compañía o mediante notificación
9 escrita, dirigida al correo electrónico de cada accionista, así
10 como al domicilio de cada accionista registrado en la
11 compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la
12 notificación en los archivos de la compañía y/o dicha
13 notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar
14 registrado más reciente por el accionista como su
15 domicilio. Servirá de constancia del envío de la
16 convocatoria el envío del correo electrónico en el primer
17 caso y la recepción a través de firma en el segundo caso,
18 así como el sello de entrega en el correo en el último caso.-
19 Sin embargo, el o los socios que representen por lo menos
20 el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por
21 escrito, al Presidente o al Gerente General, en cualquier
22 tiempo, la convocatoria a una junta general, para que se
23 trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los
24 administradores no lo hicieron en el plazo de quince días,
25 contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los
26 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
27 capital social, podrán recurrir al Superintendente de
28 Compañías, solicitando dicha convocatoria. Además no





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

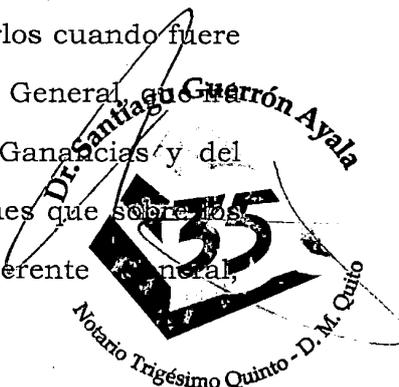
1 obstante lo dispuesto, la Junta General se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
4 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
5 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
6 suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por
7 unanimidad la celebración de la junta; de conformidad con
8 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238)
9 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Primero.- DEL**
10 **QUÓRUM Y MAYORÍA:** En todo lo relativo al quórum para la
11 instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por
12 la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General
13 serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado
14 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
15 Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás
17 se estará a lo dispuesto por la ley.- **Artículo Décimo**
18 **Segundo.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA**
19 **COMPAÑÍA:** Los accionistas podrán hacerse representar
20 ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus
21 derechos y atribuciones, mediante poder notarial o
22 mediante carta - poder dirigida al Gerente General.- Cada
23 accionista no podrá hacerse representar sino por un solo
24 mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus
25 acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
26 representación de otra u otras acciones de un mismo
27 mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea
28 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
 2 Los administradores de la compañía no podrán ser
 3 representantes convencionales.- **Artículo Décimo**
 4 **Tercero.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las juntas generales
 5 serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien
 6 estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas
 7 por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En
 8 la Junta General actuará como secretario el Gerente General
 9 de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el
 10 efecto por la Junta General de que se trate.- Las actas serán
 11 resumidas; se extenderán en hojas móviles, escritas en el
 12 anverso y reverso, las mismas que serán debidamente
 13 foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a
 14 continuación de otra. El acta de las deliberaciones y
 15 acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes
 16 hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta
 17 de que se trate.- **Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS**
 18 **ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta General de
 19 Accionistas: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General
 20 de la compañía, fijar su remuneración, conocer sobre sus
 21 licencias, excusas o renuncia, y removerlo cuando fuere del
 22 caso; **b)** Designar a los vocales principales y suplentes del
 23 Directorio, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus
 24 licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere
 25 del caso; **c)** Conocer y aprobar el Balance General acompañado
 26 acompañado del Estado de Pérdidas y Ganancias y del
 27 Estado de Situación, así como los informes que sobre los
 28 negocios sociales le presenten el Gerente General.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Comisario y los Auditores Externos, en caso de que
2 corresponda la intervención de estos últimos; **d)** Resolver
3 acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; **e)**
4 Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que,
5 para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles
6 para el pago de dividendos; **f)** Decidir acerca de la prórroga
7 del contrato social, de la disolución anticipada, del
8 aumento o disminución del capital y de toda otra reforma
9 de los estatutos sociales; y, **g)** Ejercer las demás
10 atribuciones que le confieren la ley y los presentes
11 estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas
12 mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a
13 otros organismos, administradores o autoridades de la
14 compañía.- **CAPÍTULO II. Del Directorio: Artículo Décimo**
15 **Quinto.- INTEGRACIÓN:** El Directorio estará integrado por
16 el Presidente del Directorio y tres vocales que serán
17 designados por la Junta General de Accionistas. Los
18 vocales del Directorio durarán en sus funciones por un
19 período de tres (3) años; y podrán ser reelegidos por igual
20 período de manera indefinida. La Junta General de
21 Accionistas igualmente designará a tres vocales suplentes,
22 los cuales según el orden de su designación, reemplazarán
23 a los directores principales en caso de falta, ausencia o
24 impedimento temporal o definitivo de cualquiera de éstos.-

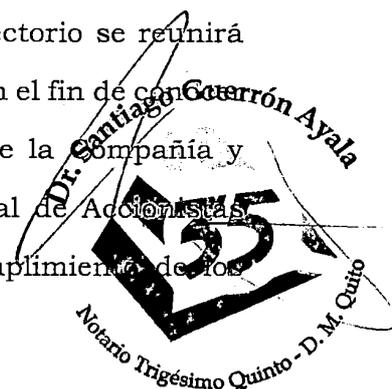
25 Para ser Director Principal o Suplente de la Compañía no
26 se requerirá ser accionista de la misma, sin embargo no
27 podrán serlo aquellos que se encuentren incursos en
28 alguna de las inhabilidades previstas por las disposiciones





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 legales o estatutarias.- El Presidente de la Compañía
2 presidirá y dirigirá el Directorio, quien tendrá voto
3 dirimente en las decisiones.- **Artículo Décimo Sexto.-**
4 **CONVOCATORIA:** Las convocatorias para reuniones del
5 Directorio serán efectuadas por el Presidente del Directorio.
6 Las convocatorias a los Directores principales serán hechas
7 mediante comunicación escrita con tres días de anticipación,
8 a su correo electrónico registrado en la compañía, o a la
9 dirección domiciliaria registrada en la Compañía por parte de
10 cada uno de ellos. Las convocatorias deberán contener el
11 orden del día de los puntos a tratarse en la reunión, la
12 fecha, lugar y hora que se efectuará la misma. En caso de
13 ausencia o impedimento temporal o definitivo de unos de
14 los Directores principales, podrá ser principalizado su
15 respectivo suplente, de manera temporal o definitiva,
16 dependiendo de la ausencia del principal. No obstante lo
17 dispuesto en los artículos precedentes, el Directorio se
18 entenderá convocado y quedará válidamente constituido en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que se
20 encuentren presentes todos los Directores Principales o en
21 su defecto los Suplentes principalizados por ausencia
22 definitiva de alguno de los principales, y los asistentes
23 acepten unánimemente celebrar la sesión.- **Artículo**
24 **Décimo Séptimo.- REUNIONES:** El Directorio se reunirá
25 ordinariamente cada cuatro (4) meses, con el fin de con
26 la marcha administrativa y financiera de la Compañía y
27 presentar un informe a la Junta General de Accionistas
28 sobre este particular, y analizar el cumplimiento de los





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 planes estratégicos y operativos de la Compañía. El
2 Directorio se reunirá extraordinariamente, cuando fuere
3 convocado, para conocer del asunto para el cual se lo
4 convoca. La convocatoria la harán el Presidente del Directorio
5 o el Gerente General, mediante cartas o comunicaciones
6 electrónicas cursadas a los miembros con al menos tres días
7 de anticipación.- El Gerente General de la Compañía
8 concurrirá a las sesiones del Directorio, actuando como
9 secretario del mismo y podrá intervenir en sus
10 deliberaciones, tendrá derecho a voz pero no voto.-

11 **Artículo Décimo Octavo.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA:**

12 Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será
13 necesario que se encuentren presentes la totalidad de los
14 miembros que lo conforman.- En caso de falta, ausencia o
15 impedimento temporal o definitivo de un vocal principal,
16 actuará el vocal suplente que corresponda según su orden
17 de elección, comenzando con el primero. Las resoluciones
18 del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos.
19 Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente.-

20 **Artículo Décimo Noveno.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:**

21 Presidirá las sesiones el Presidente y actuará como
22 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente,
23 ejercerá la Presidencia del Directorio uno de los Vocales
24 Principales del mismo designado para el efecto; y, a falta
25 del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-hoc de
26 dentro o fuera del seno del Directorio. El acta de las
27 deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y
28 sucinta y llevará la firma de los vocales y del secretario de

Dr. Santiago Guerrero Ayala

135

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la reunión de que se trate. En el libro de actas de este
2 organismo se insertarán como tales las resoluciones
3 adoptadas.- **Artículo Vigésimo.- DE LAS ATRIBUCIONES:**
4 Son atribuciones del Directorio, las siguientes: **a)** Interpretar
5 los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio
6 para todos los accionistas, administradores, funcionarios y
7 trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo
8 contrario por la ley o por los estatutos; **b)** Controlar y dirigir
9 la marcha de los negocios sociales, así como las políticas a
10 seguirse; **c)** Informar anualmente a la Junta General de
11 Accionistas sobre la marcha administrativa y financiera de
12 la Compañía; **d)** Fijar, cuando lo estime conveniente, los
13 montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General
14 y el Presidente puedan obrar con su sola firma a nombre
15 de la compañía; **e)** Autorizar la contratación de servicios
16 especiales a la Compañía; **f)** Designar a los otros gerentes,
17 subgerentes, o demás funcionarios de responsabilidad que
18 la compañía haya establecido en su organigrama y fueren
19 menester, con el nombre, atribuciones, deberes y
20 remuneración que se señalen en el nombramiento
21 respectivo; **g)** Autorizar la apertura de Sucursales de la
22 Compañía a nivel nacional y en territorio extranjero; **h)**
23 Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con
24 la ley debe efectuarse su contratación; **i)** Expedir los
25 Reglamentos y Políticas internas de la Compañía; **j)**
26 Autorizar al Gerente General o al Presidente para que
27 compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier
28 manera bienes inmuebles de la compañía o bienes cuya





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio; y,
2 **k)** Todas las demás que le asignen la ley y el presente
3 estatuto.- **CAPÍTULO III. De los Administradores: .-**
4 **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE:** El
5 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta
6 General de Accionistas, por el lapso de tres (3) años, pudiendo
7 ser reelegido por igual periodo, de indefinidamente. Podrá ser
8 o no accionista de la compañía.- Sus deberes y atribuciones
9 son los siguientes: **a)** Dirigir y presidir el Directorio de la
10 Compañía, con voto dirimente; **b)** Cumplir y hacer cumplir
11 la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta
12 General y el Directorio; **c)** Convocar y presidir las reuniones
13 de Directorio debiendo suscribir las actas de sesiones de
14 dicho organismo, cuando las hubiere presidido; **d)**
15 Convocar a Junta General de Accionistas, de manera
16 conjunta o indistinta con el Gerente General; **e)** Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
18 acción; **f)** Abrir y cerrar cuentas bancarias; y, girar sobre
19 ellas conjuntamente con el Gerente General; aceptar,
20 suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar,
21 letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y
22 cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con
23 la limitación señalada en presente estatuto, mandato que
24 podrá ser delegado cuando las circunstancias así lo
25 ameriten; **g)** Subrogar en caso de falta o ausencia al
26 Gerente General; y, **h)** Las demás atribuciones y deberes
27 que le confieren la ley y el presente estatuto.- **Artículo**

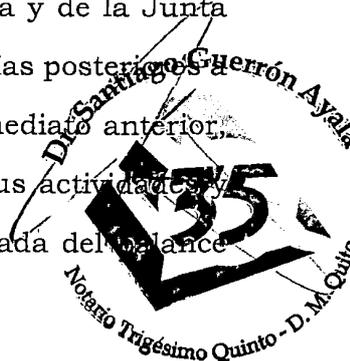
28 **Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL:** El





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Gerente General de la compañía será nombrado por la
2 Junta General de Accionistas, por el lapso de tres (3) años,
3 pudiendo ser reelegido por igual periodo, de
4 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.-
5 Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Cumplir y
6 hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las
7 resoluciones de Junta General; **b)** Ejercer la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más
9 amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y
10 cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, y con no más
11 limitaciones que las constantes en estos estatutos; **c)**
12 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
13 General y del Directorio; **d)** Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente de la Compañía los títulos de acción y demás
15 documentos que de conformidad con estos estatutos así
16 deba hacerlo; **e)** Otorgar y conferir los poderes especiales
17 que considere necesarios a favor de terceros dentro de las
18 atribuciones que le corresponden; **f)** Organizar y dirigir las
19 dependencias y oficinas de la compañía; **g)** Cuidar y hacer
20 que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia,
21 archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por
22 sí mismo los libros Acciones y Accionistas, y de Actas de
23 Junta General y de Directorio; **h)** Presentar anualmente a
24 consideración del Directorio de la empresa y de la Junta
25 General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a
26 la finalización del ejercicio económico inmediato anterior,
27 una memoria razonada y explicativa de sus actividades y
28 de la situación de la compañía, acompañada del balance





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

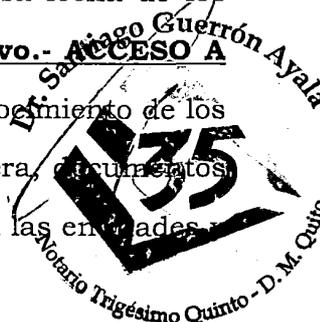
1 general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; **i)**
2 Presentar al Directorio de la compañía en la oportunidad
3 que así sea requerida por este cuerpo, la planificación,
4 reportes respecto de las actividades desarrolladas y del
5 funcionamiento de la compañía; **j)** Contratar los empleados,
6 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar
7 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **k)**
8 Abrir y cerrar cuentas bancarias; y, girar sobre ellas
9 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, o su
10 delegado; aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar,
11 descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden,
12 cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito
13 o bancarios, con la limitación señalada en presente
14 estatuto; y, **l)** En fin, tendrá las más amplias atribuciones,
15 excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la
16 Junta General, el Directorio o este estatuto.- **Artículo**
17 **Vigésimo Tercero.- DE LOS GERENTES:** Cuando el
18 Directorio de la Compañía lo estime conveniente, nombrará
19 uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y
20 deberes que se les señalare en sus respectivos
21 nombramientos.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LA**
22 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente
24 General de la compañía y se extenderá a todos los asuntos
25 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o
26 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
27 encontrarse en los presentes estatutos o en la ley.- En caso
28 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Gerente General de la compañía, el Presidente de la
 2 Compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la
 3 representación legal de la empresa en las condiciones y con
 4 las facultades que en este estatuto se prescriben para el
 5 Gerente General.- **Artículo Vigésimo Quinto.- PRORROGA**
 6 **DE FUNCIONES:** Los funcionarios elegidos para los cargos
 7 previstos en el presente Estatuto, continuarán en el ejercicio
 8 de sus funciones, aun cuando se hubiese cumplido el plazo
 9 para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente
 10 reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia
 11 ante el organismo que los eligió, no podrán separarse del
 12 cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo.-
 13 **TÍTULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo Vigésimo**
 14 **Sexto.- DEL COMISARIO:** La Junta General, en su
 15 reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal
 16 y su respectivo suplente. La designación de estos
 17 funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser
 18 reelegidos hasta por tres periodos consecutivos.- Son
 19 atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale
 20 la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la
 21 Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**
 22 **Séptimo.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El treinta
 23 y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
 24 social anual y se hará un inventario a esa fecha de los
 25 bienes sociales.- **Artículo Vigésimo Octavo.- ACCESO A**
 26 **LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los
 27 libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos
 28 escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de
2 contratos o por disposición de la ley, así como aquellos
3 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo
4 requieran. Sin embargo los miembros del Directorio
5 gozarán de los derechos establecidos en este artículo.-

6 **TÍTULO V.- Del Fondo de Reserva y de las Utilidades.-**

7 **Artículo Vigésimo Noveno.- DE LA RESERVA LEGAL:** La
8 reserva legal se formará con el diez por ciento de las
9 utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio
10 económico, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del
11 capital social, de conformidad lo que dispone la ley.-

12 **Artículo Trigésimo.- DE LAS RESERVAS ESPECIALES:**

13 De conformidad con la ley, anualmente se formará una
14 reserva especial equivalente al treinta por ciento (30%) de
15 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, el
16 mismo que se deducirá después del porcentaje previsto
17 para la reserva legal; la finalidad de la reserva especial es
18 prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un
19 ejercicio a otro.- **Artículo Trigésimo Primero.- DE LAS**

20 **RESERVAS FACULTATIVAS:** La Junta General podrá
21 crear fondos de amortización o reservas para
22 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los
23 destinos que juzgue conveniente, pero observando las
24 disposiciones legales y estatutarias respectivas.

25 Igualmente, hará las reservas especiales que considere
26 conveniente para el desarrollo de la empresa.- **Artículo**

27 **Trigésimo Segundo.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

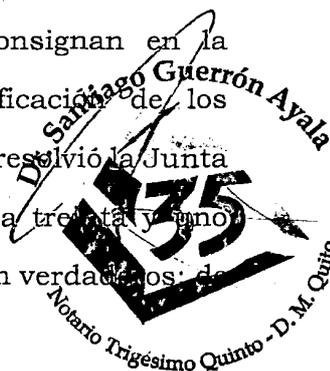
28 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine
 2 la Junta General de Accionistas.- **Artículo Trigésimo**
 3 **Tercero.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General
 4 pagará los dividendos de las acciones en la forma
 5 determinada por la Junta General. La compañía
 6 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la
 7 orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los
 8 mismos ningún interés.- **TÍTULO VI.-De la Disolución y**
 9 **Liquidación.- Artículo Trigésimo Cuarto.- DISOLUCIÓN Y**
 10 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos
 11 previstos en la Ley de Compañías y en los presentes
 12 estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio
 13 nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará
 14 como tal el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO FINAL.-**
 15 En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la
 16 compañía y sus accionistas se sujetarán a las
 17 disposiciones generales y especiales de la Ley de
 18 Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a
 19 las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.-
 20 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor
 21 **ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS**, en su calidad
 22 de Gerente General de la Compañía **OIL TECHNOLOGY**
 23 **OILTECH SOCIEDAD ANONIMA**, declara bajo juramento
 24 que los datos e información que se consignan en la
 25 presente Escritura de Reforma y Codificación de los
 26 Estatutos de la compañía; y, sobre los que resolvió la Junta
 27 General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta y cinco
 28 (31) de Marzo de dos mil quince (2015), son verdaderos de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue
2 autorizado, para que otorgue la correspondiente escritura
3 pública de Reforma y Codificación de los Estatutos de la
4 compañía, y realice las gestiones necesarias hasta su legal
5 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
6 correspondiente.- Así también, el Gerente General y
7 Representante Legal declara bajo juramento que la
8 Compañía a la que representa no es contratista incumplida
9 de obra pública de ninguna institución u organismo del
10 Estado y de manera especial no tiene obligaciones patronales
11 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS según
12 se desprende del Certificado de Cumplimiento de
13 Obligaciones Patronales, emitido por el Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a la fecha de la
15 presente escritura pública.- **SEXTA: DOCUMENTOS**
16 **HABILITANTES.**- Se agregan a la presente escritura
17 pública los siguientes documentos habilitantes: **UNO.-**
18 Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la
19 Compañía, celebrada el treinta y uno (31) de Marzo de dos
20 mil quince (2015).- **DOS.-** Copia certificada del
21 nombramiento de Gerente General de la compañía **OIL**
22 **TECHNOLOGY OILTECH SOCIEDAD ANONIMA**, a favor
23 del señor **ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS.-**
24 **TRES.-** Certificado de cumplimiento de obligaciones para
25 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.-
26 **SEPTIMA: CUANTÍA.**- La Cuantía por su naturaleza es
27 indeterminada.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se
28 autoriza al Abogado Dilo Cevallos Sánchez, para que

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



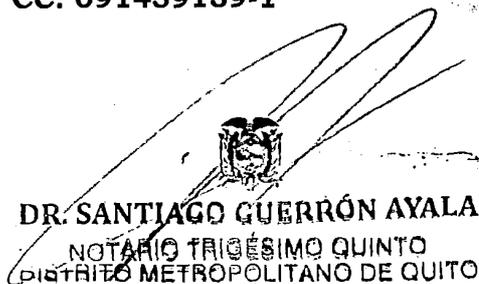
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 solicite la aprobación de la presente escritura y demás
 2 diligencias para su perfeccionamiento, así como para que
 3 efectúe todas las diligencias y demás gestiones pertinentes,
 4 según las leyes de la República del Ecuador sobre la
 5 materia, especialmente la de actualización del Registro
 6 Único de Contribuyente (RUC) de la empresa.- Usted Señor
 7 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 8 para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la
 9 minuta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado
 10 Dilo Cevallos Sánchez, portador de la matrícula profesional
 11 número diecisiete guion dos mil siete guion siete del Foro
 12 de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura
 13 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída
 14 que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario
 15 se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
 16 todo lo cual doy fe.-

17
 18
 19

20 **ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS**
 21 **GERENTE GENERAL DE OIL TECHNOLOGY**
 22 **OILTECH S.A.**
 23 **CC. 091459139-1**

24
 25
 26
 27
 28


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOZA ROMERO ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARGAS GUERRA ELEANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-23


DIRECTOR GENERAL


FRAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES ESPINOZA VARGAS ALONSO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYACUIL TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
Nº 091459139-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091459139-1 017-0142
ESPINOZA VARGAS ALONSO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
DUPLICADO USADO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
3962626 30/09/2014 11:46:38
IMP. IGH. 02

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



28 ABR 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito


Quito, 13 de Abril de 2015

Señor Economista
Alonso Fernando Espinoza Vargas
Presente.-

De mi consideración:

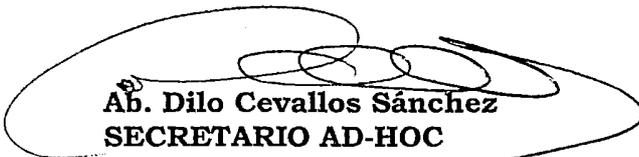
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A. reunida el 31 de Marzo del 2015, DESIGNO a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**.

Durante el ejercicio de sus funciones, Usted se someterá a lo establecido por los Estatutos de la Compañía; así como por lo prescrito en el Artículo 123 y siguientes de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. Le corresponde al Gerente General ejercer la Representación Legal y Extrajudicial de la Empresa, de conformidad con los Estatutos y con las leyes de la República.

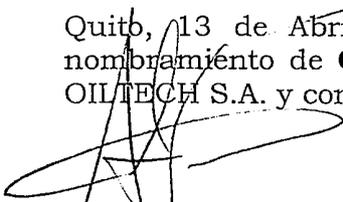
Para los efectos de Ley, se le recuerda que la Compañía fue constituida mediante escritura celebrada el 1 de octubre de 1997, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de Octubre de 1997. La compañía cambió su denominación y reformó sus estatutos mediante escritura celebrada el 14 de Agosto de 1998, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de septiembre del 2000.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por esta designación.

Atentamente,


Ab. Dilo Cevallos Sánchez
SECRETARIO AD-HOC

Quito, 13 de Abril de 2015.- Me doy por notificado legalmente con el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A. y con esta fecha acepto y agradezco dicho nombramiento.


Eco. Alonso Fernando Espinoza Vargas
C.I. 091459139-1



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	18694
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6240
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	13/04/2015
FECHA ACEPTACION:	13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0914591391	ESPINOZA VARGAS ALONSO FERNANDO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2581 DEL:17/10/1997 - NOT. TERCERO DEL:01/10/1997 CAMB. DENO. REF. EST. RM# 2670 DEL:06/09/2000.- NOT. TERCERO DEL:14/08/1998 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

28 ABR 2015

Página 1 de 1

1272035

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791358570001
RAZON SOCIAL: OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.
NOMBRE COMERCIAL: OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOZA VARGAS ALONSO FERNANDO
CONTADOR: PAZMINO CASTILLO MARIA FERNANDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/10/1997	FEC. CONSTITUCION:	17/10/1997
FEC. INSCRIPCION:	30/10/1997	FECHA DE ACTUALIZACION:	24/11/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS Y PARTES INDUSTRIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: DIARIO EL TIEMPO Número: N37-265 Intersección: EL TELEGRAFO Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS EL COLEGIO LA CONDAMINE Telefono Trabajo: 022277339 Fax: 022258421

DOMICILIO ESPECIAL:

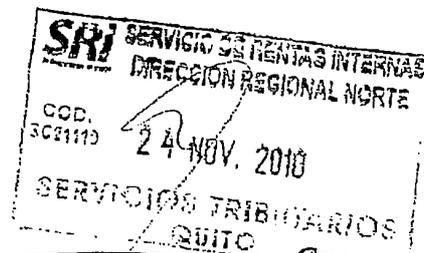
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	(REGIONAL NORTE) PICHINCHA	CERRADOS:	0

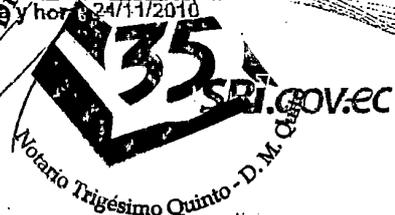
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GNSA170907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 24/11/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1701358570001
RAZON SOCIAL: OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 17/10/1997
NOMBRE COMERCIAL: OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

VENTA AL MAYOR Y MENOR DE MATERIAL ELECTRICO.
 VENTA POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS Y PARTES INDUSTRIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: DIARIO EL TIEMPO Número: N37-265 Intersección: EL TELEGRAFO Referencia: TRAS EL COLEGIO LA CONDOMINE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022277399 Fax: 022258421

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en fojas
 Quito a - 5 JUL 2012

 CECILIA BUFFON HENAO
 NOTARIA DECIMO PRIMERA DE QUITO
 Cantón - Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Público - E. M. Quito

28 ABR 2015

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE
 COD. 2011
 24 NOV. 2010
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GNSA170807 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 24/11/2010

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO Pagina 2 de 2
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 COMFORME LO ORDENA LA LEY

NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dañas Mera
 Quito - Ecuador

SRI.gov.ec

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de Marzo de 2015, siendo las 09h00, en el domicilio principal de la compañía ubicado la calle El Tiempo N37-173 y Roma, de la ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada mediante publicación realizada en el Diario El Telégrafo el día viernes 20 de Marzo de 2015, tal como se indica a continuación:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.**

De conformidad a las normas legales, reglamentarias y estatutarias respectivas, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día martes 31 de Marzo de 2015, a las 09h00, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle El Tiempo N37-173 y Roma, de la ciudad de Quito, con el fin de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y Resolución del Informe presentado por la Gerencia General, correspondiente al Ejercicio Económico 2014;
2. Conocimiento y Resolución de los Estados Financieros y Estado de Resultados de la Compañía, correspondientes al Ejercicio Económico 2014;
3. Conocimiento y Resolución del Informe presentado por la Comisaria de la Compañía, correspondiente al Ejercicio Económico 2014;
4. Resolución sobre el destino de las utilidades correspondientes al Ejercicio Económico 2014;
5. Designación de Comisario para al Ejercicio Económico 2015;
6. Designación de Gerente General y Presidente de la Compañía;
7. Conocimiento y Resolución de la Reforma del Estatuto Social de la compañía, de los siguientes Artículos: 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

Se convoca de forma especial e individual a la Comisaria de la Compañía, Sra. Mónica Caisaguano Cajas.

El Informe de Gerencia General, Informe de Comisario, Estados Financieros y de Resultados de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

2014, se encuentra a disposición de los Accionistas de la Compañía, con la antelación dispuesta en la Ley, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle El Tiempo N37-173 y Roma, de la ciudad de Quito.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES Y VOTOS
ALMARA CORP S.A.	\$ 1.199,00	1.199
Yolanda Mercedes Guerra Bejarano	\$ 1,00	1
TOTALES	\$ 2.000,00	2.000

Preside la presente Junta el señor Alonso Espinoza Romero, Presidente de la Compañía; y, por decisión de los accionistas actúa como Secretario Ad-Hoc el Abogado Dilo Cevallos Sánchez, Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

Se deja expresa constancia que la accionista ALMARA CORP S.A. se encuentra representada por la señora Dalila Vargas Guerra, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se adjunta al expediente de esta Junta.

A continuación, el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la Sala es el siguiente:

- 1. Conocimiento y Resolución del Informe presentado por la Gerencia General, correspondiente al Ejercicio Económico 2014;**
- 2. Conocimiento y Resolución de los Estados Financieros y Estado de Resultados de la Compañía, correspondientes al Ejercicio Económico 2014;**
- 3. Conocimiento y Resolución del Informe presentado por la Comisaria de la Compañía, correspondiente al Ejercicio Económico 2014;**
- 4. Resolución sobre el destino de las utilidades correspondientes al Ejercicio Económico 2014;**
- 5. Designación de Comisario para al Ejercicio Económico 2015;**



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

6. Designación de Gerente General y Presidente de la Compañía;

7. Conocimiento y Resolución de la Reforma del Estatuto Social de la compañía, de los siguientes Artículos: 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Junta, razón por la cual la celebración de la presente sesión y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014:

El Sr. Alonso Espinoza Vargas, da lectura su informe de gestiones a cargo de la Gerencia General correspondiente al año 2014, en el cual concluye entre otras cosas:

- 1.- Ha logrado mantener los estándares financieros;
- 2.- Que se han cumplido los objetivos económicos planificados; y,
- 3.- Expansión de líneas de negocios.

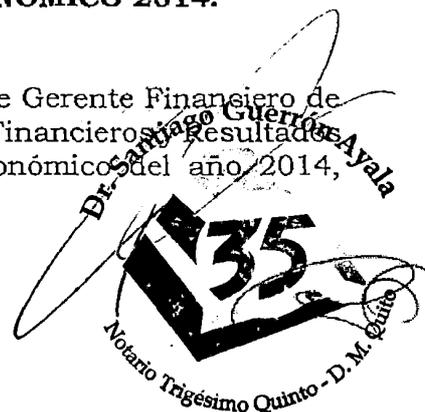
Informe que es puesto a consideración de los Accionistas por parte del señor Presidente, para que lo analicen y procedan a decidir sobre el mismo.

Los accionistas una vez analizado el informe deciden por unanimidad aprobarlo en todas sus partes.

Se abstienen los Administradores como es de Ley.

2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014:

El Ing. Martin Montesdeoca Vasco, es su calidad de Gerente Financiero de la Compañía da lectura al informe sobre lo Estados Financieros y Resultados de la Compañía correspondientes al ejercicio económico del año 2014, entregando a los miembros de la Junta:



- 1.- El Balance escrito a cada participante; y,
- 2.- Los Estados de Resultados.

En su informe el señor Gerente Financiero, manifiesta que los estados financieros reflejan razonablemente la situación de la empresa al 31 de diciembre de 2014, aclarando que no existen novedades especiales a reportar.

Informe que es puesto a consideración de los Accionistas por parte del Presidente, para que lo analicen y procedan a decidir sobre el mismo.

Los accionistas una vez analizado el informe puesto a su consideración deciden por unanimidad aprobarlo en todas sus partes.

Se deja a criterio del Gerente General, la designación del Auditor Externo para el periodo 2015, el mismo que una vez elegido deberá ser notificado a la Junta para su conocimiento.

Se abstienen los Administradores como es de Ley.

3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISARIA DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014:

La Ing. Mónica Caisaguano Cajas, Comisaria de la Compañía da lectura a su informe, manifestando que no existen novedades especiales a reportar.

Informe que es puesto a consideración de los Accionistas por parte del Presidente, para que lo analicen y procedan a decidir sobre el mismo.

Los accionistas una vez analizado el informe deciden por unanimidad aprobarlo en todas sus partes.

Se abstienen los Administradores como es de Ley.

4. RESOLUCIÓN SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014:

El Sr. Alonso Espinoza Romero, manifiesta a la Junta se considere la no distribución de las utilidades generadas en el ejercicio económico 2014, ya que la Compañía necesita capitalizarse, moción que es puesta a consideración de los accionistas para su análisis.





El Presidente solicita que por Secretaría se proceda a dar lectura artículo por artículo el proyecto de Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía, desde el artículo 5° en adelante, el mismo que una vez leído se pone a consideración de los Accionistas para su aprobación, quienes como de varias deliberaciones lo aprueban por unanimidad y sin modificación alguna, el cual se incorpora al expediente de la Junta como documento Anexo, autorizando expresamente al señor Gerente General de la compañía

7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, CLÁUSULA TERCERA Y CLÁUSULA CUARTA.

Toma la palabra la señora Yolanda Guerra Bejarano, accionista de la Compañía, quien manifiesta que evidenciada la excelente gestión realizada por el señor Gerente General y el señor Presidente al frente de la Compañía, se proceda a releger a los Administradores actuales por un periodo adicional, moción que es puesta a consideración de los miembros de la Junta, quienes aprueban unánimemente, nombrar al Eco. Alonso Fernando Espinoza Vargas, como Gerente General; y, al Señor Arturo Espinoza Romero, como Presidente, por el periodo de 2 años conforme consta de los Estatutos Sociales. Para efecto se delega al Secretario Ad-Hoc de la Junta para que proceda a realizar los respectivos nombramientos y su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, deseándole éxitos en sus cargos

6. DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:

Toma la palabra el señor Presidente de la Compañía y propone se ratifique a la Ing. Mónica Caisaguano Cajas, como comisaria de la compañía para el ejercicio económico 2015, moción que es puesta a consideración de los miembros de la Junta, quienes aprueban por unanimidad, ratificar a la Ing. Mónica Caisaguano Cajas, como Comisaria de la Compañía, para el periodo 2015, deseándole éxitos en su cargo.

5. DESIGNACIÓN DE COMISARIO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015.

Una vez analizada la moción presentada, los accionistas unánimemente resuelve la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2014.

para que eleve a escritura pública la presente Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, así como obtenga su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, y en general se responsabilice de actualizar la información ante toda autoridad, entidad u organismo de control o contratación.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 10h00 el Presidente, concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Nombramiento de la Sra. Dalila Vargas, Gerente General de ALMARA CORP S.A.;
- Informe del Gerente General;
- Informe del Comisario;
- Balances de la Compañía y Estado de Resultados;
- Proyecto de Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía; y,
- Una copia del Acta de Junta.

A las 10h30 se reinstala la Sesión con la presencia de los accionistas citados al inicio. El Secretario Ad - Hoc da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente de la Junta declara terminada la sesión, procediéndose a la firma del Acta por parte del Presidente y el Secretario Ad - Hoc que certifica.



Alonso Espinoza Romero
PRESIDENTE



Abg. Dilo Cevallos Sanchez
SECRETARIO AD-HOC

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 3 fojas, guardan conformidad con el documento, que me fue exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

28 ABR 2015



Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

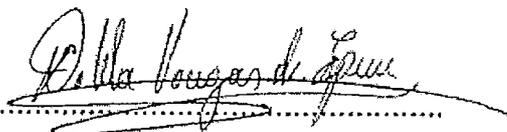
Listado de Asistentes a la Junta General Ordinaria
De Accionistas de OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.

Quito, 31 de Marzo del 2015

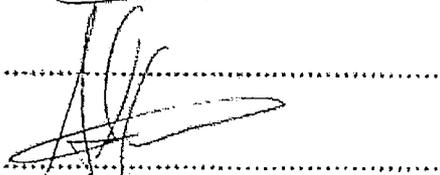
Alonso Espinoza Romero



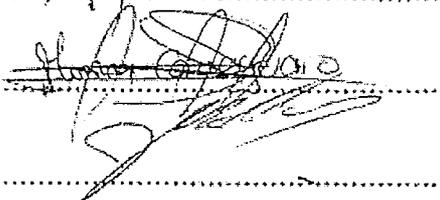
Dalila Vargas Guerra
ALMARA CORP S.A.



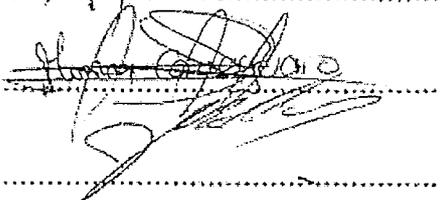
Yolanda Guerra Bejarano



Alonso Espinoza Vargas



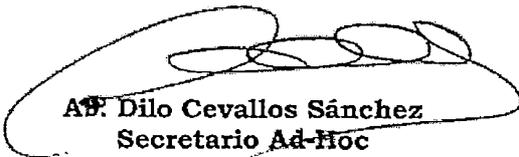
Mónica Caisaguano Caja



Martin Montesdeoca Vasquez



Atentamente,



AB. Dilo Cevallos Sánchez
Secretario Ad-Hoc

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

28 ABR 2015



Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

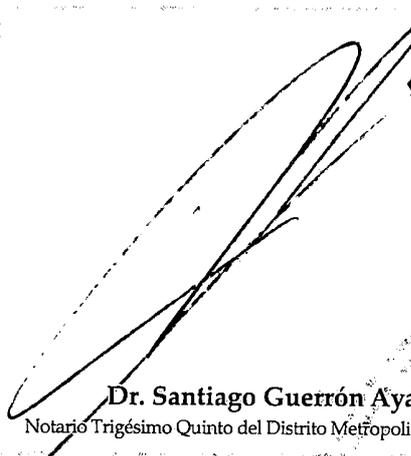


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2015-17-01-35-P01088**

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
3 COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN
4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
5 DENOMINADA OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.,
6 OTORGADA POR: ALONSO FERNANDO ESPINOZA
7 VARGAS, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA OIL
8 TECHNOLOGY OILTECH S.A.; debidamente sellada y
9 firmada, en Quito, a veintiocho de abril de dos mil quince.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





TRÁMITE NÚMERO: 30736



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21299
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0914591391	ESPINOZA VARGAS ALONSO FERNANDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A.

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2581 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE OCTUBRE DE 1997, TOMO 128.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

